

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 07 de febrero de 2024. Se le informa al señor Juez que el pasado 31 de enero del corriente, se allegó mediante correo electrónico de la Inspección de Policía Municipal, el cumplimiento al despacho comisorio N°001, mismo que fuera ordenado por auto interlocutorio N° 335 del 17 de noviembre de 2023; mediante el cual se realizó la entrega del inmueble objeto del presente proceso, de manera voluntaria, el pasado 24 de enero del corriente, por parte del señor ROGELIO ARIAS, al señor LUIS EDUARDO CASTAÑEDA CANO. De igual manera me permito informar que de conformidad con el fallo proferido y una vez realizada la entrega, no se encuentran más solicitudes pendientes por resolver. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
Secretaria

REFERENCIA:	REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTIA CON PERTENENCIA EN RECONVENCION E INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM.
DEMANDANTE:	HOGAR DE PROTECCION DE LA NIÑEZ DE SALAMINA Y/U HOGAR DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Nit: 90801910
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDUARDO CASTAÑEDA CANO C.C. 15.956.316
DEMANDADO:	ROGELIO ARIAS TRUJILLO C.C.4.457.286
INT. AD EXCLUDENDUM:	HERNANDO CARDONA GALLEGO C.C. 15.955.428
TERCERO INTERVINIENTE:	MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS
RADICACIÓN:	17-653-40-89-003-2019-00203

Auto de sustanciación N° 013

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordenará anexar al trámite, la diligencia de entrega voluntaria del inmueble enviada por parte de la Inspección de Policía Municipal.

De igual manera, al haber culminado el trámite del presente asunto, y no habiendo peticiones pendientes por resolver, se ORDENA el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd20d2a155decbfd9a183c223527fe18161dd106b122b73c8a72c47d3828922b**

Documento generado en 07/02/2024 05:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>